

## Una nota sobre el pensamiento económico en el estudio de las finanzas públicas en México de 1920 a 1980

José Antonio Villalobos López<sup>1</sup>

Recibido: 04/01/2023 / Aceptado: 10/05/2023

**Resumen.** Esta nota sigue el método histórico con recursos de fuentes secundarias y se presenta con un enfoque cualitativo. Tiene como objetivo presentar el pensamiento económico de quienes fomentaron el análisis y divulgaron las finanzas públicas en México de 1920 a 1980. También se realiza un repaso del pensamiento económico que se enfocó en el estudio de las finanzas públicas, iniciando con la escuela mercantilista y su grupo conocido como cameralismo. En México se marcan las personalidades que influyeron en la materia de las finanzas públicas, destacando a quienes ocuparon la titularidad de la Secretaría de Hacienda de 1920 a 1952. Al término de la segunda guerra mundial, surgen autores mexicanos pioneros en el campo de las finanzas públicas, académicos egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México y después se convierten en profesores de las próximas generaciones, entre quienes se encuentran Flores Zavala (abogado), Rosas Figueroa, Santillán López y Retchiman Kirk (economistas).

**Palabras clave:** hacienda pública, doctrina económica, ideología, historia económica.

**Códigos JEL:** B1: Historia del pensamiento económico hasta 1925, B2: Historia del pensamiento económico desde 1925.

[en] A note on economic thought in the study of public finance in Mexico from 1920 to 1980

**Abstract.** This note follows the historical method with resources from secondary sources and is presented with a qualitative approach. Its objective is to present the economic thought of those who promoted the analysis and disseminated public finances in Mexico from 1920 to 1980. It also reviews the economic thought that focused on the study of public finances, starting with the mercantilist school and its group known as cameralism. In Mexico, the personalities who influenced the subject of public finances are highlighted, highlighting those who oversaw the Ministry of Finance from 1920 to 1952. At the end of the Second World War, pioneering Mexican authors in the field of public finance emerged, academics graduated from the Universidad Nacional Autónoma de México and later became professors of the next generations, among whom are Flores Zavala (lawyer), Rosas Figueroa, Santillán López and Retchiman Kirk (economists).

**Keywords:** public finance, economic doctrine, ideology, economic history.

**JEL Codes:** B1; B2.

[pt] Uma nota sobre o pensamento econômico no estudo das finanças públicas no México de 1920 a 1980

**Resumo.** Esta nota segue o método histórico com recursos de fontes secundárias e é apresentada com uma abordagem qualitativa. Seu objetivo é apresentar o pensamento econômico daqueles que promoveram a análise e divulgaram as finanças públicas no México de 1920 a 1980. Também é feita uma revisão do pensamento econômico que se concentrou no estudo das finanças públicas, começando com a escola mercantilista e seu grupo conhecido como cameralismo. No México, são marcadas as personalidades que influenciaram a questão das finanças públicas, destacando-se aquelas que ocuparam o cargo de Ministro da Fazenda de 1920 a 1952. Ao final da Segunda Guerra Mundial, surgiram autores mexicanos pioneiros no campo das finanças públicas, os acadêmicos se formaram na Universidade Nacional Autónoma do México e depois se tornaram professores das próximas gerações, entre os quais Flores Zavala (advogado), Rosas Figueroa, Santillán López e Retchiman Kirk (economistas).

**Palavras-chave:** finanças públicas, doutrina econômica, ideologia, história econômica.

<sup>1</sup> Instituto Politécnico Nacional: Escuela Superior de Economía, Dr. (c) en Ciencias Económicas  
[jvillalobos17500@egresado.ipn.mx](mailto:jvillalobos17500@egresado.ipn.mx)

**Código JEL:** B1: B2.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Marco teórico y antecedentes del estudio de las finanzas públicas. 3. El estudio de las finanzas públicas en México. 4. Conclusiones. 5. Referencias.

**Cómo citar:** Villalobos López, J. A. (2023). Un nota sobre el pensamiento económico en el estudio de las finanzas públicas en México de 1920 a 1980, en *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 10(1), 43-55.

## 1. Introducción

Esta nota se escribe bajo pauta del método histórico, recurriendo a fuentes secundarias y sobre todo al análisis del material publicado, planteando una síntesis de las ideas de destacados autores mexicanos pioneros en el campo de las finanzas públicas. El trabajo presenta un enfoque cualitativo, enmarcado por antecedentes que se consideran imprescindibles para abordar el tema, donde se busca comprender la parte subjetiva en que se presentaban las ideas en el contexto temporal.

El estudio de las finanzas públicas en México se justifica al considerar que en promedio durante los tres últimos años (2019 a 2021), el gasto público federal representó el 25.6% del Producto Interno Bruto. Sin una cabal comprensión de lo sucedido en épocas anteriores no se podría concebir el entendimiento de la situación actual. De esta manera, el objetivo de este artículo está centrado en presentar un repaso de las ideas y pensamiento económico de quienes impulsaron el estudio y la divulgación de las finanzas públicas en nuestro país.

Alfredo Zaiat (López et al., 2016: 17) indica que las finanzas públicas son relevantes para entender los procesos económicos y los grados de desarrollo de una nación, donde comprender el papel del Estado es imprescindible para abordar la transformación conceptual del espacio económico, social y político. Al respecto, Villalobos López (1986: 61) expresa que en función de la importancia que tiene el Estado en diferentes ámbitos políticos y sociales, requiere de recursos que le permitan orientar e impulsar el desarrollo nacional

## 2. Marco teórico y antecedentes del estudio de las finanzas públicas

Conviene precisar que en algunos países al término finanzas públicas también se le conoce como hacienda pública o actividad financiera del Estado, que se suelen usar como conceptos semejantes o sinónimos, al igual que el término política fiscal (Arriaga, 2001: 15; Villalobos, 2020: 19).

Silva et al. (2008: 10-11) señalan que en la literatura anglosajona se emplea el término finanzas públicas (public finance), mientras los españoles traducen el término como hacienda pública, pero en los enfoques modernos de los setenta del siglo XX se empezó a utilizar el término economía pública o economía del sector público.

El término economía pública se puede considerar más amplio o de mayor alcance, en función de que no toda la problemática o temas de estudio del sector público presentan características financieras, como es el caso del análisis de la política económica, que además de las

áreas fiscal y monetaria, cuenta con la comercial, industrial y de comercio exterior.

Sergio de la Garza (2008: 15) cita dos de las definiciones más completas de expertos en finanzas públicas, la primera con enfoque integral y la segunda jurídica:

...estudia los fenómenos financieros desde el punto de vista económico, político y jurídico: pues económicos son los medios de que se sirve el Estado para desarrollar su actividad financiera, políticas son las finalidades y los procedimientos de esa actividad, jurídico es el fundamento de los fenómenos estudiados [Mario Pugliese].

...la ciencia que estudia los principios abstractos, los objetivos políticos, los medios económicos y las normas jurídicas positivas que rigen la adquisición, la gestión y el medio de empleo de los recursos o elementos económicos requeridos por el Estado para la satisfacción de las necesidades públicas de los gastos públicos [Joaquín B. Ortega].

En términos abreviados, las finanzas públicas tratan el estudio de la captación y administración de los ingresos públicos; del gasto público y su distribución; la deuda pública; y de los precios o tarifas de los bienes o servicios producidos por las empresas públicas.

De acuerdo con Flores Zavala (2004: 17), por hacienda pública se entiende el conjunto de bienes que una entidad pública (federación, estados o municipios) posee en un tiempo determinado, que le permitirán realizar sus funciones y atribuciones, donde se deberán descontar las deudas adquiridas; mientras que el término fisco considera al titular de la hacienda pública y quien tiene derecho para exigir el cumplimiento de las prestaciones a su favor y las obligaciones que resulten a su cargo.

Cuando se analiza el término o aspecto fiscal, tienen aplicación, por un lado, el derecho y por el otro la conjunción de economía y política, por lo cual se dice que existe plena interrelación entre estas tres ciencias sociales. En el campo jurídico se usa el derecho fiscal y en las áreas política y económica se emplea la política fiscal.

Históricamente, en la medida que van surgiendo los Estados-nación en Europa, se va favoreciendo la actividad financiera y se tiene necesidad de mayores recursos para su sostenimiento. Quienes pudieran ser considerados como precursores del estudio de las finanzas públicas podrían ser los mercantilistas, que atribuían una importante función a la intervención del Estado dentro de las actividades económicas, sobre todo en las primeras etapas de crecimiento del producto nacional, destacando sus autores desde los siglos XVI hasta el XVIII.

William Petty es considerado por algunos autores como mercantilista y por otros como uno de los predecesores de la economía política clásica. De clase terrateniente, actuó como ideólogo de la burguesía triunfan-

te; en 1662 publica su obra *Tratado de la Imposición y Contribuciones*, por lo cual se dice que es uno de los pioneros en el tema de las finanzas públicas.

W. Petty en su teoría admite los impuestos indirectos (a las mercancías y los alimentos), sosteniendo que todo el mundo debe pagarlos, proponiendo fórmulas novedosas y divergentes en materia impositiva, agregando que los gastos usuales del Estado deberían ser destinados a la educación, al sostenimiento de huérfanos, a la construcción y mantenimiento de carreteras, puentes y puertos (Retchkiman, 1977: 41).

Dentro del mercantilismo, la corriente conocida como cameralismo, que se da a conocer en Alemania, es considerada como el antecedente de estudios formales de los ingresos y gastos públicos de los Estados, encontrándose su origen en la palabra *kammer* (cámara o gabinete real: sala donde se guardaba el tesoro del Estado). Para Ruiz Figueroa (2005: 4) esta disciplina contiene nociones de administración y gobierno, de economía, política económica y de finanzas públicas. Para Dino Jarach (1999: 4) los cameralistas simbolizan la primera expresión dentro del campo de las finanzas públicas, alcanzando la culminación con autores como Gottlob von Justi y Joseph von Sonnenfels en la década de los setenta del siglo XVIII, aunque también se suele incluir a Lorenz von Stein, Adolf Wagner y Albert Schäffle en el siglo XIX.

En opinión de Ernest Lluch (1996: 163) la influencia del pensamiento cameralista ha sido infravalorada o ignorada en textos no escritos en alemán; figuras como Jakob von Bielfeld, además de Justi y Sonnenfels, han sido poco estudiadas, en comparación con los estudios realizados a la escuela de la fisiocracia o de las obras de Adam Smith; donde destaca a P. Abarca de Bolea (conde de Aranda), como seguidor del cameralismo en España. Adicionalmente, los autores J. von Bielfeld y G. von Justi influyen notablemente sobre varios economistas catalanes y aragoneses, presentando menor influencia sobre valencianos y vascos del siglo XVIII (Sánchez & Aracil, 2003: 6).

En 1762 G. von Justi publica el *Tratado de los Impuestos y Exacciones* y en 1766 el *Sistema de la Hacienda Pública*, donde una de sus ideas es que los Estados europeos que desearan ejercer influencia en su zona territorial, deberían al menos dedicar un tercio de sus ingresos al gasto militar.

W. Petty y James Steuart son considerados el eslabón entre la escuela mercantilista y la escuela clásica de economía política. J. Steuart escribe su obra cumbre en 1767: *Una Investigación sobre los Principios de la Economía Política*, nueve años antes que A. Smith. En el campo de las finanzas públicas, su obra trata temas como el crédito público y los impuestos.

En la obra de James Steuart la parte de las finanzas públicas se concentra en el *Libro IV: Del Crédito y Deudas*, y *Libro V: De los Impuestos y de la Correcta Aplicación de su Importe*, donde define al crédito público como la confianza depositada en un Estado al proporcionarle préstamos, que después paga junto con los intereses generados; al impuesto lo define como “una cierta contribución de frutos, servicios o dinero, impuesta a los individuos de un estado, por el acto o consentimiento de la legislatura, para sufragar los gastos del gobierno” (Hernández, 2001)

Steuart indica que los impuestos modernos se dividían en tres grandes clases: 1) aquellos sobre la enajenación (proporcionales), aplicados sobre compradores o consumidores finales de bienes; 2) aquellos sobre posesiones (acumulativos o arbitrarios), que recaen sobre propiedades, la tierra o industrias; y 3) los exigidos en servicio (personales), los cuales son pagados por el patrón y no por el trabajador (Hernández, 2001).

Después de ver las aportaciones de Petty y Steuart, se aprecia que estos dos autores sentaron las simientes de las clasificaciones que vendrían muchos años (siglos) después, como la clasificación de los ingresos públicos en ingresos ordinarios y extraordinarios, o como la división de los impuestos en directos e indirectos. Respecto a estos temas, solo se puede decir que se han trabajado antes, al igual que el presupuesto público, de tal manera que no se tocarán en este trabajo.

Adam Smith es catalogado como el precursor de la economía política clásica, educado bajo influencia de la escuela histórica escocesa, encabezada por Francis Hutcheson, su profesor de filosofía moral. A. Smith escribe su obra cumbre en 1776: *Investigación de la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones*, donde hace ver que todas las rentas o ingresos de los individuos provienen indistintamente de tres fondos: la renta, la ganancia y los salarios, estableciendo que todo tributo se paga con alguno o algunos de esos fondos.

En opinión de autores reconocidos en materia de finanzas públicas, como son Retchkiman (1976: 30), R. Musgrave (Silva et al., 2019: 18) y Dino Jarach (1999: 6), las aportaciones de A. Smith a las finanzas públicas se basan en dos aspectos:

- El papel que juega el Estado: no debe intervenir ni interferir en la economía, dejando a la libre iniciativa de los mercados el equilibrio económico, sujetándose la intervención del Estado a actividades de seguridad y justicia, así como a fomento de actividades de los particulares.
- v La aplicación de sus cuatro cánones o principios impositivos.

De acuerdo con Jarach y Retchkiman, Smith retoma alguno de los puntos tratados por W. Petty, como es el caso que el Estado tiene que intervenir para proporcionar obras y servicios públicos (educación, construcción de caminos, puentes y puertos), así como también encuentran alguna analogía con los principios impositivos estudiados por el último. La historia del pensamiento económico ha sido un poco injusta con los aportes de J. Steuart en materia impositiva y de crédito público, ya que solo transcurrieron nueve años entre la publicación del libro de James Steuart y el que le diera fama mundial a Adam Smith, por lo cual la obra de este último ‘opacó’ al primero.

Aunque precursor de la libre iniciativa, todos reconocen que la gran aportación de A. Smith (185: 117-118) en materia de finanzas públicas, es el establecimiento de las cuatro máximas o cánones que comprenden a todos los tributos en general:

- I. Los vasallos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, a proporción de sus respectivas facultades.

- II. El tributo que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y determinado, y en modo alguno arbitrario.
- III. Todo tributo debe exigirse en el tiempo y modo que sea más cómodo y conveniente a las circunstancias del contribuyente.
- IV. Toda tributación debe disponerse de tal suerte que del poder de los particulares se saque lo menos posible.

En la opinión de R. Musgrave (Silva et al., 2008: 16) Smith marca el inicio de los principios tributarios, de tal manera que las discusiones procedentes de los siglos posteriores son variaciones sobre el tema esencial de sus principios y la estructura tributaria. De la teoría de A. Smith se derivan los principios tributarios modernos, destacando los enunciados por Adolf Wagner, Harold M. Sommers o por Fritz Neumark, Viti de Marco, Grizzioti y Luigi Einaudi. Adicionalmente, han analizado los principios tributarios modernos Dino Jarach (1999: 7-8), Flores Zavala (2004: 151) y Retchkiman (1976: 31; 1977: 43).

En la visión de Adolf Wagner (Flores, 2004: 163; Simón, 2011: 203) los principios impositivos son nueve, que se pueden agrupar en cuatro categorías:

- Principios de política financiera: 1) suficiencia; y 2) elasticidad de la imposición.
- Principios de economía pública: 3) elección de buenas fuentes; 4) elección de clases.
- Principios de equidad o de repartición equitativa: 5) generalidad; 6) uniformidad.
- Principios de administración fiscal o de lógica: 7) fijeza; 8) comodidad; y 9) reducción de gastos de recaudación.

Se puede derivar que algunos de los principios tributarios señalados por el economista inglés A. Smith se encuentran reflejados en lo que establece la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual marca que son obligaciones de todos los mexicanos contribuir con los gastos públicos donde residan, de manera proporcional y equitativa. En relación con la Constitución y los principios de justicia tributaria, el jurista español Calvo Ortega (Simón, 2011: 202) indica que la principal herramienta del derecho tributario tradicional es el establecimiento de los principios tributarios constitucionales.

Martín de Garay es un autor español muy destacado en el campo de la hacienda pública; logra ser titular del ministerio español de Hacienda, donde pretende realizar una reforma tributaria basada en los principios de A. Smith, ampliando su ámbito de aplicación de las contribuciones, implantando tanto impuestos directos como indirectos (al consumo), logrando una mayor eficacia recaudatoria (Hernández, 2009: 64).

A raíz de la guerra de independencia que se gestaba en la Nueva España, la hacienda ibérica entra en crisis, período en que M. de Garay está al frente del ministerio de Hacienda (1817-1818), que entra en crisis a partir de 1820, cuando estaba por terminar la guerra de independencia mexicana. Al respecto, Villalobos López (2023: 104) escribe:

Según cálculos que se hicieron, la pérdida de los territorios de la Nueva España ocasionó un colapso en las finanzas de la monarquía española a comienzos del siglo XIX, equivalentes al 90% de los caudales americanos que recibía la Corona española en 1810.

Después de su salida del ministerio de Hacienda, M. de Garay todavía ocupa cargos que le permiten influir en las finanzas públicas españolas; en palabras de Hernández Andreu (2009: 73) “Garay fue el primer hacendista español que elaboró un sistema unitario de las finanzas públicas en su conjunto, tanto para los impuestos como para el Crédito público”.

En 1817 sale a luz la obra *Principios de Economía Política y Tributación* de David Ricardo, señalando que los impuestos son una parte del producto de la tierra y el trabajo de un país, que se ponen a disposición de un Estado, enmarcando que siempre en última instancia se cubren con el capital o ingreso de la nación, agregando al respecto: “No hay impuestos que no tiendan a recortar la capacidad para acumular” (Ricardo, 2003: 128).

En los doce capítulos dedicados por D. Ricardo a la materia impositiva, hace un análisis exhaustivo de los diferentes tributos que existían en Inglaterra, Francia y España, clarificando con ejemplos numéricos los casos. Los temas tratados en la obra son los ingresos tributarios que gravan a productos del suelo, sobre la renta, diezmos, la tierra, el oro, las casas, beneficios, salarios, distintos al suelo, asistencia de los pobres y canales comerciales.

D. Ricardo considera que los impuestos reducen la capacidad de acumulación de capital, con lo cual dificultan las inversiones productivas en las ramas industriales o del campo, generando con ello incrementos de precios en los productos. Ricardo (2003: 192) cita a Jean-Baptiste Say, donde este apunta: “El mejor de todos los planes hacendísticos consiste en gastar poco, y el mejor de todos los impuestos es aquel cuyo monto es menor”.

Un seguidor de A. Smith de origen francés es J. B. Say, quien propone la ley de los mercados según la cual toda oferta crea su propia demanda, motivo por el cual en el sistema económico capitalista no puede presentarse sobreproducción, ni desempleo involuntario generalizado, considerando que si el Estado contribuía o promocionaba el incremento de capital era un gasto productivo, mientras es improductivo si se destina a cubrir las necesidades de la sociedad (Vázquez, 2004: 32).

En 1848 John Stuart Mill publica su trabajo *Principios de Economía Política*; una parte de este incluye lo que denomina ‘*Influencia del Gobierno*’, abordando ahí los problemas fiscales, los principios generales impositivos, los efectos de los tributos y sienta la base de la división de los sistemas impositivos posteriores (directos e indirectos). Para Retchkiman (1977: 44), Stuart Mill es el último gran clásico que abordó el estudio social y político de la economía, expresando: “se trata del último trabajo mayor de un economista que da tratamiento específico a la economía pública”, en otras de sus expresiones Stuart diría que la intervención del gobierno nunca debería admitirse, salvo cuando el interés de las mayorías sea muy grande.

Los cuatro grandes autores clásicos tradicionales de la economía política (Smith, Ricardo, J. S. Mill y Say)

consideran que el libre mercado, a través de la interacción entre la oferta y la demanda, puede llegar al equilibrio económico, con la excepción de intervención mínima y limitada del Estado, cuando falle el mecanismo de mercado.

De acuerdo con H. Lafenburger (1950: 214), los financieros de finales del siglo XIX y al comienzo del siglo XX preferían abordar temas del derecho financiero, desdeñando en cierta forma el tema de las finanzas públicas, donde tenían pleno predominio las ideas económicas liberales y donde los presupuestos públicos estaban reducidos al mínimo, con lo cual las ciencias jurídicas dominaban el aspecto financiero en el campo de las finanzas públicas.

Una vez desaparecidos los grandes clásicos de la economía, surgen los neoclásicos enfocados en el análisis marginal y las preferencias de los consumidores dentro de las teorías económicas, de esta manera alrededor de 1870 aparecen William S. Jevons (inglés), Léon Walras (francés) y E. von Böhm-Bawerk y Carl Menger (austriacos) y después aparecerían Alfred Marshall (inglés) y Arthur Pigou (británico).

La escuela o corriente neoclásica tuvo su esplendor entre 1870 y 1920. El eslabón que unió la economía política clásica con la escuela marginal es A. Marshall, quien amalgamó los conceptos tradicionales de economía con el nuevo enfoque de análisis marginal, para explicar el funcionamiento económico basado en la propiedad privada y en ausencia de intervención estatal; estudio con eje en la visión clásica de la oferta y el enfoque marginal de la demanda (Vázquez, 2004: 37). En el enfoque de la corriente neoclásica, Marshall es considerado el precursor de la economía moderna.

Para los neoclásicos, los consumidores y productores son racionales e independientes, donde los primeros buscan maximizar su utilidad al momento de hacer uso de bienes y las empresas buscan maximizar sus utilidades cuando venden. En la academia, la responsabilidad del Estado-policia y su participación exclusiva para promoción de las libertades económicas y de la iniciativa privada, se estudia dentro de la materia de microeconomía y en concreto en una rama de ella, conocida como economía del bienestar (welfare economics) y también ha sido abordado desde el aspecto del análisis económico del derecho (AED).

De acuerdo con Dino Jarach (1999, 16-19), los seguidores de la escuela marginal en el campo de las finanzas públicas se dividieron en dos grandes corrientes:

- Marginalistas renovados: tratan de enmendar el enfoque austríaco, donde se ubican Emil Sax, Ugo Mazzola, Maffeo Pantaleoni, Antonio De Viti di Marco, Knut Wicksell y Erik Lindahl. Sax sostiene que existen necesidades colectivas que no son susceptibles de preferencias individuales; Mazzola asegura que el equilibrio financiero y político se logrará si el gobierno iguala el impuesto a la utilidad marginal o a las preferencias subjetivas de los electores; para Pantaleoni el proceso financiero se puede asimilar a un proceso de formación de precios ‘políticos’; Wicksell señala que la tarea parlamentaria consiste en efectuar las evaluaciones marginales, para llegar a la máxima utilidad; para De Viti, el impuesto

proporcional a la renta es la instancia que menos daña a la riqueza y a la acumulación de capital.

- Abandono del enfoque económico: escindiéndose en dos ramas: 1) sociológica: encabezada por Vilfredo Pareto y sus seguidores Borgatta, Fasianni, Puviani, Sensini y Cosciani; 2) política: Griziotti y Jéze. Pareto es sucesor de L. Walras, quien sostiene que el Estado por su poder puede adueñarse de beneficios que corresponden a sus gobernados, por lo cual los servicios públicos no benefician al pueblo y lo tratan de explotar en última instancia.

Dentro del marginalismo renovado, una nueva era de las finanzas y bienes públicos surge a partir de 1880 con las contribuciones de los italianos y austriacos, entre los que se encuentran Sax, Pantaleoni y Mazzola, donde su concepto gira en las preferencias individuales y el bienestar se maximiza cuando la utilidad marginal se iguala al precio, tanto para bienes privados como públicos; en el caso de los bienes públicos de acuerdo con Mazzola recibe el nombre de *ley suprema de la economía fiscal* (Silva et al., 2008: 21-22).

El principal impulsor de la escuela italiana de las finanzas públicas es Federico Flora, quien en 1906 escribe su obra *Manual de ciencia de la Hacienda*, donde enumera sus principios abstractos, su objeto político y la norma legislativa, que en conjunto la explican como un todo, donde interactúan dos ciencias sociales: el derecho y la política.

Herederero de la escuela italiana de finanzas públicas es Manuel de Torres (español), discípulo de L. Einaudi y de F. Flora, quien le dirige su tesis doctoral presentada en el Colegio Español de San Clemente de Bolonia (Sánchez & Aracil, 2003: 10; Hernández, 2009: 78). M. Torres fue director de la sección de Economía de editorial Aguilar de 1946 a 1950, donde pudo realizar el prólogo de cinco obras relativas al campo de la hacienda pública (Sánchez & Aracil, 2003: 10).

En 1886, K. Wicksell ó la *Teoría de las Finanzas Públicas*, destacando dos conceptos derivados del análisis marginal: los impuestos progresivos y los bienes públicos; los cuales son aquellos satisfactores que el mercado no puede producir, en virtud de que no crearían ganancia económica o que resultaría onerosa su producción, pero son necesarios para la sociedad, razón por la que el Estado los debe proporcionar (Villalobos, 2022: 55-56). En Wicksell se ve una aproximación de lo que sería años más tarde la teoría de la elección pública y las reglas de votación, enfatizando que la provisión de bienes públicos debería hacerse maximizando la satisfacción individual. El conocido como impuesto de Lindahl es una forma de tributación que las personas pagan por la dotación de los bienes públicos.

Dentro de la teoría económica marginal, el concepto de externalidades es propuesto por primera vez por Marshall y desarrollado por Arthur Pigou, entendiendo por externalidades las situaciones en las que los costos o beneficios de producir o consumir un bien no se reflejan o no se tienen en cuenta en el precio de mercado. Otro destacado autor que avanzó tiempo después en el estudio de las externalidades es Ronald H. Coase.

Pigou escribe dos textos: *Economía del Bienestar* en 1920 y *Finanzas Públicas* en 1928, donde sugiere que

el Estado debe mejorar las condiciones de vida con acciones legislativas o regulatorias, reconociendo que los mercados no son perfectos y presentan fracasos. Para ello amplió el concepto de externalidad, ubicando dos tipos: negativas y positivas. Las externalidades negativas se corrigen con impuestos y las externalidades positivas se fomentan a través de subsidios o transferencias.

En el período entre las dos guerras, concretamente hasta comienzos de la década de los treinta del siglo pasado, es cuando la intervención del Estado participa de lleno con la aplicación de las políticas inspiradas en la teoría de J. M. Keynes. La teoría de las finanzas públicas independientes se da con plenitud cuando el presupuesto público deja de ser un instrumento neutro de política económica, para llegar a convertirse en un verdadero motor del crecimiento y desarrollo económicos (Lafénburger, 1950: 215).

Con el surgimiento del enfoque keynesiano, la metodología de la enseñanza en las escuelas de economía pasa de abordar el enfoque microeconómico de la corriente neoclásica al abordaje de la materia macroeconómica. En la obra de Keynes, el único trabajo que trata en forma exclusiva la parte de finanzas públicas es *Como pagar la guerra*, aunque a través de su gran contribución *Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero*, se sacan importantes inferencias.

Después de la crisis de 1929 empezaron a surgir dos escuelas opositoras de pensamiento económico, que centraron el papel de las finanzas públicas en el hecho de que el Estado debería intervenir más o menos en la actividad económica: neoclásicos o neoliberales y keynesianos. Sobre la escuela neoliberal, Noyola Vázquez (1956: 269-270) distingue dos grupos:

- Apologéticos: donde ubica a Mises, Hayek, Jewkes, Röpke, Robbins, Menger y Böhm-Bawerk. Reconociéndolos como dogmáticos y superficiales, los cuales han dejado inalterada la teoría marginal impulsada por Marshall.
- Competencia imperfecta: donde ubica a Joan Robinson y a E. Chamberlin, posteriormente a M. Kalecki. Estos autores plantearon nuevos ángulos para el abordaje de los problemas que debe resolver la teoría económica neoclásica en la visión marginal.

El aspecto o dimensión social del estudio de la economía es estudiado por el último de los grandes clásicos de la economía política (Stuart Mill), tema olvidado por los teóricos de la escuela marginal. Por ello, Noyola V. (1957: 272) expresaría: “Con Keynes la economía vuelve a convertirse en un estudio de la sociedad en su conjunto, y no de la empresa o del consumidor individual”.

Entre las contribuciones de Keynes al aspecto de las finanzas públicas, su consejo era de emplear la política fiscal (con sus dos instrumentos principales: ingresos y gastos gubernamentales) para complementar el mecanismo de inversión privada, la cual no podía solucionar el gran problema del desempleo, donde una de sus herramientas principales era el uso del efecto multiplicador del gasto, con su propensión marginal a consumir.

Para Ramírez Villalobos (2015: 433), la puesta en práctica de las políticas keynesianas entra de lleno a los

Estados Unidos, con la aplicación de medidas económicas para combatir la crisis de 1929 y con la implementación del New Deal aplicado por Roosevelt. En la década de los cuarenta del siglo pasado aparecen autores destacados en el campo específico de las finanzas públicas, como son: Luigi Einaudi, Harold M. Groves, Ursula K. Hicks, Hugh Dalton, Abba P. Lerner, Beardsley Ruml (Retchkiman, 1977: 17 y 21)

Otro de los autores análogos a la teoría keynesiana es Alvin Hansen, quien señalaría que la inversión privada por sí sola no logra llenar los requerimientos de los países industrializados, por lo cual el Estado tiene que llenar esa brecha mediante inversión pública, que si no se tienen recursos se acude a deuda pública, que tiene como límite el aumento de la renta o producto nacional (Jarach, 1999: 35). Dos de los alumnos destacados de Hansen son Paul Samuelson y James Tobin, dos de los teóricos keynesianos más sobresalientes y ambos Premio Nobel de Economía de 1970 y 1981 respectivamente.

En 1937 es creado el *Seminario de Política Fiscal* de la Universidad de Harvard, impartido por A. Hansen y John Williams, el cual es considerado el medio clave de propagación y difusión para la entrada del keynesianismo a los Estados Unidos. Al cumplirse el 50 aniversario del seminario en 1988, Desmarais-Trembaly & M. Johnson (2021: 1) nos traen los señalamientos que hacen dos personalidades destacadas de las finanzas públicas, al referirse a la importancia del *Seminario de Política Fiscal*:

“la revolución keynesiana fue el evento más significativo de la ciencia económica del siglo XX. Fue la Universidad de Harvard la que jugó un papel fundamental al traerlo a Estados Unidos” [Paul Samuelson, 1988: 32].  
 “...pronto se convirtió en el vehículo estadounidense de la economía keynesiana y sus aplicaciones políticas” [R. Musgrave, 1988: 2-3].

Otro autor destacado en el campo de las finanzas públicas es Abba P. Lerner, quien hace ver las finanzas funcionales, las cuales son referidas al manejo real del déficit fiscal y contrastan con la visión de la prudencia fiscal (finanzas sanas o prudentes). D. Jarach (1999: 35) expresa su opinión al respecto: “Como extrema derivación del pensamiento keynesiano, debemos a Lerner la más revolucionaria teoría de las finanzas públicas... reduce el papel de las finanzas públicas a un mero instrumento de política económica”.

Abba Lerner planteó un esquema fiscal de corte keynesiano, proponiendo que el gasto público y las reducciones impositivas son modos alternativos para incrementar el empleo, idea última que fue retomada por Kennedy para la reducción de impuestos de 1964 en Estados Unidos, dejando ver que el objetivo de los impuestos nunca es recaudar dinero, sino dejar menos efectivo en manos del contribuyente (Desmarais & Johnson, 2021: 10). Además, contribuyó con el teorema de simetría de Lerner, el cual establece la similitud de efectos que podrían tener impuestos a las importaciones y exportaciones.

Otro de los grandes exponentes que podía ser considerado como un fiel de la balanza o un intermediario entre las escuelas de pensamiento neoclásicas y keynesianas es Richard Musgrave, en sus primeros escritos de su prolífica vida académica; profundizó en los ideales de

justicia económica y en las herramientas de política fiscal keynesiana, donde enarboló un enlace permanente entre la interrelación existente entre finanzas públicas y política fiscal. Para Musgrave los principios de economía aplicados al sector público provienen tanto de la economía del bienestar como de la ciencia política y de las ciencias sociales (Silva et al., 2008: 15).

De acuerdo con Richard y Peggy Musgrave (1991: 7) las tres funciones u objetivos principales de las finanzas públicas o economía pública presupuestaria son:

- Función de asignación: provisión y determinación de bienes públicos o sociales, que el mercado no puede ofrecer por fallas o ineficacia de la teoría de las preferencias.
- Función de distribución: provisión eficiente de bienes sociales, considerando el uso eficiente de los recursos, con una distribución del ingreso y bajo las pautas de las preferencias de los consumidores, que para R. y P. Musgrave (1991: 10) “La cuestión de la distribución es más difícil de tratar” y el punto de debate más importante en la controversia presupuestaria.
- Función de estabilización: peso en la política macroeconómica, que debe abordar los adecuados y aceptables niveles de empleo, estabilidad del nivel de precios, solidez de las cuentas exteriores y una aceptable tasa de crecimiento.

El verdadero y fundamental problema planteado por las finanzas públicas, para R. Musgrave (1959: XXVIII; citado por Silva et al., 2008: 29) es la satisfacción de las necesidades sociales y preferentes. Siguiendo a Lindahl, Musgrave aborda el tema de los bienes públicos. Al respecto, Villalobos López (2020: 7; 2022: 56) considera que para Musgrave los mercados presentan problemas en la asignación de recursos, por lo cual se hace necesaria una actividad correctiva por parte del Estado, de donde nacen conceptos como los monopolios, externalidades y bienes públicos.

Sin duda, Paul Samuelson es otro de los autores destacados en el análisis y estudio de las finanzas públicas en su enfoque moderno; es quien sistematiza en 1954 la idea de los bienes de consumo colectivo o bienes públicos y sus consecuentes externalidades, explicando los problemas de asignación eficiente y distribución equitativa de los recursos, como precursor del estado del bienestar (Villalobos, 2022: 56). Samuelson expresaría con cierto tono de jocosidad: Alvin Hansen es el “rey de los keynesianos estadounidenses y Richard [Musgrave] seguramente...su príncipe de Gales” (Desmarais & Johnson, 2021: 3).

Para Silva et al. (2008: 27) la teoría moderna de los bienes públicos o sociales es desarrollada en el paradigma planteado por Musgrave-Samuelson, destacando como ya se observó que es en la mitad de la década de los cincuenta cuando la propuesta de este último sobre el concepto de bien público es situada en el eje de una nueva teoría del gasto público. Según expresa Samuelson su modelo desarrolla lo tratado por Sax, Wicksell, Lindahl, Musgrave y Bowen bajo la denominación de ‘teoría del cambio voluntario de la hacienda pública’.

Contemporáneo de Musgrave y de Samuelson, James Buchanan es uno de los teóricos neoliberales más cono-

cido, aportando conceptos e ideas sobre finanzas públicas y sobre todo es destacado su enfoque de la teoría de la elección pública, por estos trabajos le otorgan en 1986 el Premio Nobel de Economía. J. Buchanan establece que el Estado se debe comportar como otro ente económico más; al estar formado por individuos, éstos tienen sus propios intereses y cuidan de ellos, donde la orientación de su accionar se determina en función del ciclo y del proceso político o las negociaciones efectuadas, no buscando alcanzar la justicia social (Ordaz, 2022: 84).

La escuela de finanzas públicas italiana influye de manera importante en el pensamiento económico de Buchanan; de acuerdo con Hernández Andreu (2009: 65) en su obra destaca el planteamiento positivo de hacienda pública: donde los impuestos son aceptados, porque se circunscriben como la suma de los esfuerzos de los individuos, normalmente frutos de la negociación entre agentes sociales, que garantizan la recaudación; en contraste con el modelo anglosajón: fundado en el impuesto personal sobre la renta finalista, el cual es de carácter normativo y se basa en el Estado protector benevolente.

Es indudable que en Buchanan predomina su perspectiva utilitarista, entendiendo que la utilidad social se obtiene de maximizar la suma horizontal de utilidades o funciones individuales. De forma general, la orientación utilitarista o marginalista aconseja que el Estado debe intervenir lo menos posible en las actividades económicas, donde el mercado debe ser el promotor del desarrollo económico (Villalobos, 2022: 56).

Ya se ha plasmado que P. Samuelson y R. Musgrave abordan el tema de los bienes públicos, pero también son tratados por J. Buchanan, por lo cual son considerados los tres principales exponentes de la teoría de los bienes públicos. Para Ordaz Vega (2022: 89) la diferencia del análisis es que Samuelson señala que sus elementos característicos son la insustituibilidad (anglicismo) y la no exclusión; mientras que Buchanan orienta su estudio a las externalidades y la indivisibilidad del bien, la propia autora señalaría que Musgrave es “rival ideológico de Buchanan” (Vega, 2022: 94)

Una externalidad se presenta cuando se produce una diferencia entre el costo social y el costo privado, dándose por ejemplo cuando una empresa privada no puede producir un bien porque tendría que darlo muy caro, al absorber costos altos, o cuando no lo produce, porque tendría que darse a un precio tan bajo, que no le generaría la utilidad esperada; por ello el Estado puede proporcionar esos bienes públicos. Recordando que el concepto de externalidades proviene de Alfred Marshall y Arthur Pigou, desarrolladas posteriormente por Ronald Coase y por J. Buchanan.

A principios de la década de los cincuenta del siglo pasado, la teoría de las finanzas públicas, en el punto de vista de H. Lafenburger (1950: 215), tendría que ser abordada a través de la reunión o síntesis de los siguientes conceptos:

- Económico: el cual se ha resaltado en esta presentación.
- Jurídico: aplicando el derecho fiscal, el cual procede del derecho público, pero para algunos juristas forma parte del derecho financiero o del derecho administrativo, mientras que para otros es una rama independiente del derecho, este he-

cho se ha facilitado por la jurisprudencia de carácter contencioso-administrativo y por la emancipación de la legislación fiscal del derecho administrativo Lafenburger (1950, 224).

- Psicológico: el campo sensible de las finanzas públicas son los impuestos, “Es aquí donde se sitúa el punto neurálgico de la psicología financiera... psicología que está principalmente en función de la concepción del impuesto, de su técnica y su finalidad” (Lafenburger, 1950: 245 y 246). En materia impositiva, las investigaciones han demostrado gran indiferencia de los contribuyentes por conocer el tema impositivo, pero todos creen pertenecer a los grupos o sectores que pagan los impuestos más altos (afirmaciones de quienes menos impuestos aportan). Un impuesto por más que sea legal puede no ser aceptado por las masas, punto en el cual hay que tomar en cuenta la psicología general.

La actitud psicológica del contribuyente se da cuando se resiste al pago de cubrir sus obligaciones fiscales, motivado por exceso de burocracia, despilfarro o gastos públicos improductivos o por otras razones, casos en los cuales se cae en la tentación de cometer evasión y fraude fiscal. H. Lafenburger (1950: 251-252) expresa sobre estos conceptos:

Presenciamos una evasión, cuando el contribuyente evita una compra o la forma jurídica de una transacción que obliga al pago del impuesto. Mientras que la evasión es legítima, el fraude sin embargo constituye una violación a la ley fiscal.

Retomando el aspecto jurídico en el campo de las finanzas públicas, el derecho fiscal se puede considerar con cierta autonomía de las otras ramas de derecho, a su vez concentra el derecho tributario y el derecho presupuestario. El derecho tributario trata de los objetos, sujetos, cuotas, procedimientos y administración del sistema impositivo.

También en la visión jurídica de las finanzas públicas, se ha discutido si estas pueden abordarse en forma independiente o si deben hacerse en forma integral (derecho, economía y política). S. de la Garza (2008: 15) plantea, al igual que lo hace Flores Zavala, que existe opinión generalizada que las finanzas públicas se pueden considerar una ciencia autónoma. Faúndez Ugalde (2019: 2) distingue dos corrientes detractoras en la posición jurídica de las finanzas públicas:

- Posición integral: también se conoce como método sincrético o funcional, representada por Benvenuto Grizzioti, en que los estudios de las finanzas deben unificarse con orientación política, fundamento jurídico y contenido económico, ordenados por institutos financieros.
- Posición autónoma: encabezada por Oreste Ranalletti, señalando que el estudio del jurista debe ser distinto al del economista, pero la materia económica constituye un presupuesto fundamental para el estudio de las materias jurídicas.

Los principios jurídicos en materia impositiva, que son plasmados en las Constituciones o en los tratados internacionales de derechos humanos, “por sí mismos pueden ser aplicados a un caso concreto por un tribunal de justicia y solucionar así, con mayor equidad un asunto jurídico” (Simón, 2011: 208).

### 3. El estudio de las finanzas públicas en México

Como antecedentes a la revolución mexicana, este era un panorama de la situación que guardaban las finanzas públicas mexicanas, de acuerdo con Villalobos López (2023: 104-112):

- Al empezar la independencia mexicana en 1821, el país se encuentra deshecho y arruinado económicamente. Ante tal situación, se incrementan los impuestos y se piden más préstamos al exterior durante una década, en la que suceden derrocamientos y golpes de Estado continuos.
- Las actividades económicas no son estables, no existiendo condiciones políticas ni normas jurídicas que garanticen las inversiones, generando un caos en las finanzas públicas.
- A mediados del siglo XIX se pierde más de la mitad del territorio mexicano y no es hasta 1870 cuando se alcanza la producción nacional que existía en 1810 (antes de la independencia), tomándose seis largas décadas para ello.
- Al empezar el siglo XX, el fisco estatal dependía en gran medida de los impuestos al comercio exterior (importaciones) y de las transacciones comerciales internas (impuesto al timbre), que proporcionaban el 37% y el 28% respectivamente de los ingresos federales en 1906 y 1907, llegando a representar el gasto público federal el 4% del PIB.

Al término de la revolución mexicana, uno de los personajes posrevolucionarios más influyentes en la toma de decisiones de las finanzas públicas en México es Alberto J. Pani Arteaga, ingeniero civil de profesión y que ocupó la Secretaría de Hacienda en dos ocasiones: de 1923 a 1927 y de 1932 a 1934, siendo de igual manera secretario de Relaciones Exteriores y secretario de Industria y Comercio, ocupando en su carrera política diferentes cargos públicos. Jesús Silva Herzog (Romero, 2019: 74) expresaría sobre el personaje: “Las ideas económicas del ingeniero Pani son de un neoliberalismo con hondas preocupaciones sociales, derivadas, estas, seguramente de los principios revolucionarios”.

En el verano de 1923 se da la ruptura del triunvirato sonoreño (A. Obregón, P. Calles y A. De la Huerta), grupo revolucionario que terminó gobernando al país durante cerca de quince años. La ruptura se da cuando A. de la Huerta se lanza como candidato a la Presidencia de la República, renunciado a la Secretaría de Hacienda, de tal manera que es designado Pani como nuevo secretario del ramo.

Pani en su primer acto público rinde un informe contra su antecesor De la Huerta, culpándolo de todos los males de las finanzas públicas nacionales, mencionando que dejó un déficit fiscal de 98 millones de pe-



sos, cifra inflada e imprecisa, cuando en realidad la cifra era de 49.5 millones de pesos, sobre una base de un presupuesto anual de 280 millones de pesos (Lomeli, 2022: 241).

El Informe Pani tuvo mala acogida por parte de la prensa nacional, por lo que el presidente de la República pretendió no conocer el reporte elaborado por su ministro de Hacienda. La evidencia dejó claro que De la Huerta no tomó recursos del presupuesto público nacional, como se le acusaba, ya que durante más de 12 años que duró su exilio en Los Ángeles, California, tuvo que trabajar duro para mantener a su familia, situación poco frecuente para un expresidente en México (Lomeli, 2022: 245).

Como se ha señalado antes, en el estudio de las finanzas públicas siempre ha existido estrecha relación entre las ciencias del derecho y la economía. Uno de los precursores que combinó estudios de derecho y economía fue Ramón Beteta Quintana, quien en el año 1919, estando estudiando la licenciatura en derecho en la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ahora Facultad de Derecho) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), obtiene una beca para estudiar el grado de *bachelor in Arts in Economics* en la Universidad de Texas, de 1921 a 1923, gracias a la recomendación de Moisés Sáenz, su mentor de preparatoria, estudios de economía que no existían en México en aquellos años (Arroyo & Márquez, 2015: 439-440).

A su regreso a México, R. Beteta reanuda sus estudios de derecho en México y en 1924 obtiene el título de abogado, presentando la tesis *Análisis y crítica de los impuestos municipales existentes en la República Mexicana y proyecto para su reorganización fiscal*, donde indudablemente los conocimientos adquiridos de la ciencia económica en Estados Unidos influyeron en el tema de su tesis aplicada al aspecto tributario. En 1934, R. Beteta obtiene el grado de doctor en ciencias sociales otorgado por la entonces Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNAM.

Para reforzar lo anterior, se debe recordar que en julio de 1929 se alcanza la autonomía de la entonces Universidad Nacional de México (actualmente UNAM), tiempo en el cual se encontraba una Sección de Economía adscrita a la entonces Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, siendo hasta 1934 cuando se consolida la licenciatura en economía en la UNAM y en la nación, en razón de ello López de la Parra (2014: 66) señalaría que siendo director Narciso Bassols de la Facultad se crea una nueva profesión universitaria: la licenciatura en economía, agregando que la profesión era desconocida en el país y este requería en forma inmediata la preparación de este tipo de expertos, que ya existían en Inglaterra, Francia, Alemania y Estados Unidos.

En ese sentido, al finalizar la época de los treinta del siglo pasado, la presencia de los economistas en el país era nula o poco visible. Al respecto, H. Lafenburger (1950: 237) comenta: "Sobre el plano doctrinal, hay que llamar a los economistas para que enseñen ciencia de las finanzas, monopolizada durante largo tiempo por los juristas, poniendo de manifiesto, la interpretación progresiva de las disciplinas financiera y económica".

Para Sara Baab (López, 2014: 67) en la primera etapa posrevolucionaria del país se requería contar con

personal calificado en el campo económico, lo que se da con la apertura de la licenciatura en economía de la UNAM, con un enfoque macroeconómico e influencia del nacionalismo revolucionario, con contexto humanista e inclinada marcadamente al pensamiento de izquierda, desde sus inicios y en todos sus planes de estudio. Cabe mencionar que el primer alumno titulado de la licenciatura en economía de la UNAM es Eduardo Hornedo Cubillas, quien presenta la tesis *La Desorientación Económica de México* el 21 de diciembre de 1934 (Facultad de Economía-UNAM, 1963: 293).

Siguiendo con R. Beteta, estando trabajando en la Secretaría de Hacienda, propone la creación de la Comisión Nacional de Impuestos, que tenía como función reformas en materia tributaria, contenidas en los artículos 115 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el transcurso de los años va desempeñando más cargos públicos de mayor importancia en la nación, a partir del 1 de diciembre de 1946 es nombrado titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito (SHCP) en la presidencia de Miguel Alemán, con lo cual es el primer economista que encabeza ese importante ministerio (Arroyo & Márquez, 2015: 443 y 453).

Otro de los personajes a destacar es Eduardo Suárez Aránzolo, quien estudia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de 1913 a 1917, obteniendo el título de abogado, a quien le toca vivir como funcionario público mexicano la crisis de 1929, el despliegue del New Deal por parte del presidente Roosevelt de Estados Unidos y la segunda guerra mundial. Suárez es nombrado secretario de Hacienda en el primer sexenio del país, bajo la batuta de Lázaro Cárdenas, repitiendo su cargo en el sexenio del presidente Ávila Camacho (Ramírez, 2015: 405).

Antes de entrar como titular de la Secretaría de Hacienda, E. Suárez participa en la creación de varias leyes nacionales (del trabajo, de títulos y operaciones de crédito, de instituciones de crédito). Estando al frente de la Secretaría de Hacienda, le corresponde ser gestor de la nacionalización del petróleo. Estando con Ávila Camacho, es delegado de nuestro país ante la Conferencia Económica Mundial de Bretton Woods en 1944, desempeñando otros cargos importantes dentro del sector público mexicano cuando termina su mandato en Hacienda (Ramírez, 2015: 406).

Hay que recalcar que durante la titularidad de E. Suárez en Hacienda, el Banco de México deja de operar como banco comercial, y entre 1936 y 1938 se reorganizan las funciones de éste para convertirse en regulador efectivo de las políticas monetaria y cambiaria, dándose en su encargo la creación del Banco Nacional de Crédito Ejidal (1935); del Banco Nacional de Comercio Exterior (1937); y más bancos de desarrollo, considerados como de segundo piso, reorientándose las funciones de Nacional Financiera y del Banco Nacional Urbano y de Obras Públicas (BANOBRA).

En aras del mejoramiento del sistema tributario mexicano, en el sexenio cardenista se promulgan importantes leyes en materia impositiva, como es el Código Fiscal en 1938, naciendo después el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (por años fue el Tribunal Fiscal de la Federación), con el fin de resolver controversias administrativas y de orden fiscal entre las personas (físicas o jurídicas) y el Estado.

Siempre se ha sostenido que los períodos de crecimiento económico y desarrollo de 1940 a 1970, conocidos como el período de crecimiento sin estabilidad (o período con inflación y devaluación) de 1940 a 1954 y el desarrollo estabilizador (o milagro económico mexicano) se suscitaron por dos acontecimientos económicos, políticos y sociales: 1) interno: las políticas económicas nacionalistas impulsadas por el presidente Lázaro Cárdenas y con Eduardo Suárez como ministro de Hacienda; y 2) externo: el acontecimiento de la segunda guerra mundial, donde México dotaba de insumos y productos a otros países (principalmente Estados Unidos).

Sin alguno de esos dos factores o sucesos no hubiera sido posible la estabilidad económica y política de 36 años que se logró en el país (de 1935 a 1970) y donde se han registrado las más altas de crecimiento del producto nacional, salarios, empleos y de industrialización (aunque ésta distorsionada por la protección excesiva de los gobiernos después del término de la segunda guerra mundial). Sobre este asunto, Ramírez Villalobos (2015: 432-33) enfatiza que durante el tiempo que Eduardo Sánchez encabeza la Secretaría de Hacienda, se llevaron a cabo ajustes y reformas estratégicas e institucionales, con ello: “la política hacendaria promovida por el ministro se caracterizó por la decidida y decisiva expansión del gasto, especialmente la inversión productiva pública y el fomento de la privada, que se expresaban en un notable crecimiento”.

A propósito de estos personajes destacados en las finanzas públicas del país y concretamente los titulares de la Secretaría de Hacienda, se da una controversia entre ellos en 1955, empezada por Alberto Pani cuando publica su libro *El Problema Supremo de México*. Estos son los secretarios de Hacienda y presidentes (señalados entre paréntesis en el listado) durante el período posrevolucionario mexicano:

- Adolfo de la Huerta: 1920-1923 (Álvaro Obregón).
- Alberto Pani: 1924-1927 (Obregón y P. Calles) y 1932-1933 (Ortiz Rubio y A. Rodríguez).
- Luis Montes de Oca: 1927-1931 (P. Calles, E. Portes Gil y P. Ortiz Rubio).
- Eduardo Suárez: 1936-1946 (dos sexenios: Lázaro Cárdenas y Ávila Camacho).
- Ramón Beteta: 1947-1952 (Miguel Alemán V.)

Como vimos antes, Alberto Pani se vio envuelto en una polémica en primera instancia con su antecesor De la Huerta en 1923, a mediados de los cincuenta del siglo pasado genera la segunda polémica acusando a sus sucesores (Montes de Oca, Suárez y Beteta) de ser los responsables de la inflación y devaluación sufridas durante sus responsabilidades como secretarios de Hacienda, desde 1940 hasta mediados de los cincuenta. En ese aspecto, Romero Sotelo (2019: 66) señala que en el fondo del debate estaba la llamada ‘controversia monetaria-estructuralista’, dándose en los campos técnico, político, económico y social.

En el conocido como ‘Debate Ministerial’ participaron Pani contra Suárez y Beteta; en el fondo vendría a ser el enfrentamiento entre las posturas liberales y desarrollistas en México, mientras Montes de Oca nunca dio

respuesta a lo comentado por Pani, ya que en los últimos años compartieron pensamientos de carácter liberal. Por ello lo importante para Romero Sotelo (2019: 94) no es ver en el debate a perdedores o ganadores, sino en conocer los razonamientos de sus posiciones en materia de política económica, lo que a su vez nos permitirá “conocer la evolución del pensamiento económico de México y los personajes que impulsaron cada una de sus posiciones”.

Al empezar la década de los cincuenta del siglo pasado, H. Lafenburger (1950: 213) menciona que existen dos planos donde se pueden estudiar las finanzas públicas en México: 1) jurídico, estudio del derecho público, concretamente del derecho constitucional, el derecho administrativo y el derecho internacional; 2) económico-social, a través de la combinación de tres materias (economía, política y social).

Después de la segunda guerra mundial, surgen personajes ligados a la academia que se convierten en autores especializados en el tema de finanzas públicas y que logran transmitir sus conocimientos a través de clases directas a sus alumnos o por haber escrito libros sobre la materia. Entre ellos quiero destacar a algunos que considero de los principales: empiezo con Ernesto Flores Zavala, uno de los juristas que más profundizo y de los pioneros en el estudio de las finanzas públicas en México, quien estudia la licenciatura en derecho en la UNAM, obteniendo en 1948 la cédula profesional 10301, fue profesor de derecho constitucional y de derecho administrativo desde 1946 en la Facultad de Derecho de la UNAM, así como de las cátedras de teoría de la legislación fiscal y de impuestos especiales en la Facultad de Comercio de la UNAM, impartiendo al final la materia de derecho fiscal, experiencias que le sirven para plasmarlas en su libro más conocido (Cortiñas, 2020a: 239).

Flores Zavala en 1946 escribe el libro *Elementos de Finanzas Públicas Municipales: Los impuestos*, el cual es la síntesis pionera en materia del derecho público interno de características fiscales, contando con más de 30 ediciones hasta hace unos años. Cortiñas-Peláez (2020a: 239) expresa que Flores, a través de su método y objetivo, marca la comprensión en las finanzas públicas: “de las relaciones entre el hecho económico y el hecho jurídico”.

Cabe traer a colación que las cédulas profesionales son progresivas y hasta finales de 2022 rondan un número cercano a trece millones, que se pueden consultar en el portal BuhoLegal (<https://www.buholegal.com/>) por nombre o número de cédula. Las cédulas profesionales se registran en la Dirección General de Profesiones, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública. La primera cédula profesional se otorga en 1946 a Guilebaldo Murillo Ruíz, obteniendo el título de licenciatura en derecho por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Aniceto Rosas Figueroa y Roberto Santillán López son otros dos autores que en 1962 escriben su libro *Teoría General de las Finanzas Públicas y el caso de México*, editado por la UNAM. Rosas Figueroa se titula de licenciado en economía de la UNAM el 10 de junio de 1946 y de acuerdo con la publicación de la Escuela Nacional de Economía de la UNAM (Facultad de Economía-UNAM, 1963: 297) es el alumno número 77 que

se titula de la carrera con la tesis *La industria de hilados y tejidos de lana y política arancelaria*; obteniendo la cédula profesional número 9076 en 1948 y posteriormente obtiene el título de profesor en enseñanza primaria de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros en 1950 (cédula 41059).

Santillán López obtiene el título de licenciado en economía por la UNAM el 30 de agosto de 1946, presentando la tesis *La mecanización agrícola de México*, siendo el alumno número 80 que se titula de la entonces Escuela Nacional de Economía (Facultad de Economía-UNAM, 1963: 297) y hasta 1952 obtiene la cédula profesional número 33995, antes de esto había obtenido título y cédula profesional 26631 de profesor de enseñanza primaria de la Benemérita Escuela Nacional de Maestros en 1950. Apreciamos que Rosas y Santillán fueron compañeros en la licenciatura en economía de la UNAM y en su carrera de profesores en la Nacional de Maestros.

El libro de Rosas y Figueroa está escrito en lenguaje claro y sencillo; las explicaciones son didácticas en virtud de que los dos son profesores titulados de primaria, además de economistas. De su obra (Rosas & Santillán, 1962: 45) destacan sin duda las grandes finalidades que debe cumplir el gasto público: desarrollo económico; seguridad y protección sociales; y elevación del nivel de vida. El libro de Rosas y Santillán era muy apreciado por sus cifras y datos que en aquellos años se utilizaban de manera oficial para investigaciones y artículos sobre asuntos de finanzas públicas.

Sergio Martín (2021: 6) indica que existen varias compilaciones de estadísticas fiscales y monetarias para datos de 1935 a 1960, entre las más conocidas están las que proporcionan Santillán y Rosas, ya que antes no se contaba con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), que se crea en el año de 1983.

Uno de los mejores libros de finanzas públicas es *Introducción al Estudio de la Economía Pública* de Benjamín Retchkiman Kirk, editado por Textos Universitarios-UNAM en 1977 (2ª edición). Esta obra sale a luz de los apuntes mimeográficos (impresión antigua con cilindro metálico para hacer copias) dictados por el autor cuando era profesor de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional (ESE-IPN), durante la década de los sesenta, posteriormente imparte clases en el doctorado en ciencias administrativas (ESCA-IPN) al mismo tiempo que siempre fue profesor de la entonces Escuela Nacional de Economía de la UNAM.

Retchkiman Kirk estudia la licenciatura en economía en la UNAM, obteniendo el título el 20 de febrero de 1948 con la tesis *Recursos y problemas económicos de la Costa de Guerrero*, siendo el alumno número 98 que se titula de la Escuela Nacional de Economía (Facultad de Economía-UNAM, 1963: 298), obteniendo la cédula profesional 48757 hasta el año 1955.

Retchkiman (Cortiñas, 2020b: 212) cursa entre 1950 y 1951 estudios de posgrado en universidades norteamericanas: American University y George Washington University, tomando un curso sobre *Análisis Fiscal* en el Departamento del Presupuesto de la Oficina de la Presidencia de Estados Unidos; desde 1948 es profesor adjunto de la materia impuestos indirectos; profesor ti-

tular de las materias: sistemas fiscales mexicanos; teoría de las finanzas públicas; teoría económica; y director del seminario sobre sistema impositivo mexicano. En el doctorado del IPN imparte las materias de teoría de la economía pública y finanzas públicas.

Bonilla Sánchez escribe el prólogo del libro *Política Fiscal Mexicana* de Retchkiman Kirk (1979: 12), donde expresa que su trabajo descansa en la realidad mexicana, enriqueciendo la teoría de la estructura subdesarrollada y dependiente, problemas que afronta el país y que solo se solucionarán con la correlación de las fuerzas políticas nacionales.

Roberto Anguiano Equihua escribe en 1968 el libro *Las Finanzas del Sector Público en México*, editado por Textos Universitarios-UNAM; estudia licenciatura en economía en la Escuela Nacional de Economía de la UNAM, obteniendo en 1965 la cédula profesional 112053. Fue profesor de la materia finanzas públicas en la Facultad de Economía de la UNAM y por esa razón escribe su obra como material didáctico para sus alumnos. J. Navarrete (1968: 265-266) en su reseña del libro comenta que cuenta con una bibliografía muy extensa, pero hubiera sido deseable que la profundidad analítica y los temas abordados fueran de mayor trascendencia.

Jacinto Faya Viesca escribe su obra *Finanzas Públicas* (Porrúa Hermanos) en 1981, estudia la licenciatura en derecho y ciencias jurídicas en la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), titulándose en 1964 y obteniendo la cédula profesional 175471 en 1969. Faya imparte las materias de derecho administrativo y derecho del trabajo en dos Escuelas de la Universidad Autónoma de Coahuila; fue notario en Torreón y es director-fundador de la *Gaceta Mexicana de Administración Pública* de 1981 a 1990, además de ocupar otros cargos públicos; donde su obra es "...un manual 'provinciano' que se incorpora, por derecho propio, a las mejores contribuciones didácticas publicadas en la capital, en un país cuyo 'centralismo editorial y de investigación' no necesita demostrarse" (Cortiñas, 2020c: 627).

#### 4. Conclusiones

El pensamiento económico, concentrado en el estudio de las finanzas públicas en México, gira durante más de treinta años en torno a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde sus titulares, desde la etapa posrevolucionaria hasta mediados de la década de los cincuenta del siglo XX, participan en forma activa en las discusiones: A. de la Huerta, Alberto J. Pani, Luis Montes de Oca, Eduardo Suárez y Ramón Beteta.

Al término de la segunda guerra mundial surgen dentro de la academia, fundamentalmente en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), alumnos que se convierten con el proceso natural en profesores de la materia de finanzas públicas y de los temas relacionados, donde empiezan a destacar E. Flores Zavala, en el campo del derecho; A. Rosas Figueroa, R. Santillán López y B. Retchkiman Kirk, economistas los tres. Sin duda alguna, estos cuatro tratadistas son los que enseñaron y capacitaron a quienes serían los encargados de las finanzas públicas a partir del año 1946 hasta 1980, que además no dejaron de perder validez

sus textos. Antes de la década de los ochenta surgiría el abogado J. Faya Viesca, que vendría del noreste del país y egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UANL).

## 5. Referencias

- Arriaga Conchas, E. (2001). *Finanzas públicas de México*. Instituto Politécnico Nacional. Segunda edición (1ª edición de 1992). <https://1library.co/document/qopmwkz-enrique-arriaga-conchas-finanzas-publicas.html>
- Arroyo, P. & Márquez, G. (2015). “De la teoría a la práctica. Formación e ideas económicas de Ramón Beteta, 1921-1952”. En coord. Sánchez Santiró, E.: *Pensar la hacienda pública: personajes, proyectos y contextos en torno al pensamiento fiscal en Nueva España y México (siglos XVIII-XX)*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 437-460. <https://elibro.net/es/ereader/techtitute/115955>
- Cortiñas-Peláez, L. (2020a). “Elementos de finanzas públicas mexicanas”. *Alegatos*: Sección Recensiones y Comentarios de Libros, 1 (22), 238-242. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1077/1054>
- Cortiñas-Peláez, L. (2020b). “Introducción al estudio de la economía pública”. *Alegatos*, 1 (23), 212-220. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/1111/1088>
- Cortiñas-Peláez, L. (2020c). “Finanzas clásicas y finanzas modernas: del incesante e imprevisible devenir normativo del derecho financiero federal mexicano”. *Alegatos*, 1 (28), 627-635. <http://revistastmp.azc.uam.mx/alegatos/index.php/ra/article/view/1220/1197>
- De la Garza, S. (2008). *Derecho financiero mexicano*. Editorial Porrúa: 28ª edición (1ª edición 1964). <https://es.scribd.com/doc/138058597/Derecho-Financiero-Mexicano-Sergio-Francisco-de-La-Garza>
- Desmarais-Tremblay, M. & Johnson, M. (2021). “*El seminario de política fiscal: sus primeras etapas*” por y Richard A. Musgrave. Traducido por García Hernández. [https://www.academia.edu/52008374/\\_El\\_Seminario\\_de\\_Pol%C3%ADtica\\_Fiscal\\_Sus\\_primeras\\_etapas\\_por\\_y\\_Richard\\_A\\_Musgrave](https://www.academia.edu/52008374/_El_Seminario_de_Pol%C3%ADtica_Fiscal_Sus_primeras_etapas_por_y_Richard_A_Musgrave)
- Facultad de Economía-UNAM (1963). “Economistas egresados de la Escuela Nacional de Economía, UNAM. 1934-1962”. *Investigación Económica*, 23 (89), 293-313. [https://www.jstor.org/stable/42778102?read-now=1&seq=5#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/42778102?read-now=1&seq=5#page_scan_tab_contents)
- Faúndez Ugalde, A. (2019). “Influencia romano-germánica en el derecho tributario latinoamericano y, en particular, en la doctrina chilena. Análisis sincrónico y diacrónico para la discusión dogmática de hoy”. *Vniversitas* (139), 1-18. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniversity/article/view/27238>
- Flores Zavala, E. (2004). *Elementos de finanzas públicas: los impuestos*. Editorial Porrúa (34ª edición), pp. 638. <https://es.scribd.com/document/275397611/Flores-Zavala-Elementos#>
- Hernández, E. (2001). *Sir James Steuart (1712-1790): Una investigación sobre los principios de la economía política*. Blog Economía Política. Publicado 31 de enero de 2001. <https://www.marxists.org/reference/subject/economics/steuart/index.htm>
- Hernández Andreu, J. (2009). “Los orígenes de la fiscalidad española contemporánea”. *Revista Empresa y Humanismo*, 12 (1), 63-88. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2867931>
- Jarach, D. (1999). *Finanzas públicas y derecho tributario*. Abeledo-Perrot. Tercera edición, pp. 503. <https://vdocuments.pub/finanzas-publicas-y-derecho-tributario-dino-jarach.html?page=1>
- Lafenburger, H. (1950). “Primer ciclo: aspecto jurídico económico y psicológico de las finanzas públicas”. *Investigación Económica*, 10 (2), 213-254. [https://www.jstor.org/stable/42776234?read-now=1#page\\_scan\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/42776234?read-now=1#page_scan_tab_contents)
- López Accoto, A. & Martínez, C. & Mangas, M. & Paparas, R. (2016). *Finanzas públicas y política fiscal: Conceptos e interpretaciones desde una visión argentina*. Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 272. <https://repositorio.ungs.edu.ar/bitstream/handle/UNGS/794/9789876302357-completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López de la Parra, M. (2014). “La UNAM y la Facultad de Economía en la historia de México”. *Economía Informa* (386), 64-76. <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/386/05Lopezdelaparra.pdf>
- Lomelí Vanegas, L. (2022). “La controversia Pani-de la Huerta ¿Crisis fiscal o artificio político?”. *Historia Mexicana*, 72 (1), 211-249. <https://www.scielo.org.mx/pdf/hm/v72n1/2448-6531-hm-72-01-211.pdf>
- Lluch, E. (1996). “El cameralismo más allá del mundo germánico”. *Revista de Economía Aplicada*, 4 (10), 163-175. <https://www.revecap.alde.es/revista/numeros/10/pdf/lluch.pdf>
- Martín, S. (2021). “Confrontación de las fuentes estadísticas del balance fiscal en México, 1934-1956”. *América Latina en la Historia Económica*, 29(1), 1-26. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-22532022000100007](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532022000100007)
- Musgrave, R. & Musgrave, P. (1991). *Hacienda pública. Teórica y aplicada*. McGraw-Hill, Quinta Edición, pp. 779. <https://es.scribd.com/doc/113030555/40385052-Hacienda-Publica-Teorica-y-Aplicada-Musgrave-Richard>
- Navarrete, Jorge E. (1968). “Un examen detallado de las finanzas públicas de México”. Reseña de libros. *Revista de Comercio Exterior*, número 446: Sección Bibliografía. Marzo de 1968, pp.265-272. <http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/446/14/RCE12.pdf>
- Noyola Vázquez, J. (1956). “La evolución del pensamiento económico en el último cuarto de siglo y su influencia en la América Latina”. *El Trimestre Económico*, 23 (91-3), 269-283. <https://pdfs.semanticscholar.org/8796/f816d611c844a30b9cdc75bd364a0fa7e8ed.pdf>
- Ordaz Vega, R. (2022). “Una breve comparación de las políticas redistributivas en John Rawls y James M. Buchanan”. *Albores* 1 (1), 82-97. <https://revistas.uaq.mx/index.php/albores/article/view/762/773>
- Ramírez Villalobos, E. (2015). “La política hacendaria de Eduardo Suárez”. En coord. Sánchez Santiró, E.: *Pensar la hacienda pública: personajes, proyectos y contextos en torno al pensamiento fiscal en Nueva España y México (siglos XVIII-XX)*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, pp. 405-436. <https://elibro.net/es/ereader/techtitute/115955>
- Retchkiman Kirk, B. (1976). “Contribución de Adam Smith a la ciencia fiscal”. *Problemas del Desarrollo*, 6 (25), 29-32. <https://www.jstor.org/stable/43907097>
- Retchkiman Kirk, B. (1977). *Introducción al estudio de la economía pública*. UNAM-Textos Universitarios. (2ª edición).
- Retchkiman Kirk, B. (1979). *Política fiscal mexicana (reflexiones)*. UNAM-Textos Universitarios. (1ª edición).

- Ricardo, D. (2003). *Principios de economía política y tributación*. Ediciones Pirámide. <https://pdfs.semanticscholar.org/8796/f816d611c844a30b9cdc75bd364a0fa7e8ed.pdf>
- Romero Sotelo, M. (2019). “Los secretarios de Hacienda a debate: Alberto J. Pani contra Luis Montes de oca, Eduardo Suárez y Ramón Beteta”. *EconomíaUNAM*, 16 (48), 66-97. <http://revistaeconomia.unam.mx/index.php/ecu/article/view/489/534>
- Rosas Figueroa, A. & Santillán López, R. (1962). *Teoría general de las finanzas públicas y el caso de México*, Editorial UNAM.
- Ruiz Figueroa, A. (2005). *Breve análisis jurídico de la problemática, derivada de la baja recaudación fiscal en México y, del impacto social que implica, además propuestas para mejorar el sistema fiscal*. Universidad de las Américas Puebla. Tesis de licenciatura. [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lfis/ruiz\\_f\\_a/](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lfis/ruiz_f_a/)
- Sánchez Lissen, R. & Aracil Fernández, J. (2003). *Traducciones al español de libros de hacienda pública (1767-1970)*. Instituto de Estudios Fiscales. [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/59975/traduccion\\_al\\_espanol\\_de\\_libros\\_de\\_hacienda\\_publica.pdf?sequence=1](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/59975/traduccion_al_espanol_de_libros_de_hacienda_publica.pdf?sequence=1)
- Silva Ruiz, J. & Páez Pérez, P. & Rodríguez Tobo, P. (2008). *Finanzas públicas territoriales*. Escuela Superior de Administración Pública, pp. 198. <https://www.esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/6-Finanzas-Publicas-Territoriales.pdf>
- Simón Otero, L. (2011). “Los principios de justicia tributaria en la historia constitucional cubana”. *Cuestiones Constitucionales* (25), 201-266. <https://www.scielo.org.mx/pdf/econst/n25/n25a7.pdf>
- Smith, A. (1985). *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones III*. Ediciones ORBIS. 3ª edición (De la traducción de J. Alonso Ortiz de 1794).
- Vázquez Sánchez, J. (2004). *Los fines sociales del Estado en las diversas escuelas sobre los egresos públicos. El caso de México, 1983-2002*. Universidad Veracruzana. Tesis de doctorado. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/47432/VazquezSanchezJorge1.pdf?sequence=1>
- Villalobos López, A. (1986). *Finanzas y empresas públicas municipales*. Centro Nacional de Estudios Municipales, pp. 248. <https://catalog.hathitrust.org/Record/101075512/Home>
- Villalobos López, A. (2020). *Economía pública municipal*. MPRA Paper. University Library of Munich. Julio de 2020, pp. 164. <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/103833/>
- Villalobos López, A. (2022). “Public goods, liberalism, political system and strategic public management in Mexico”. *Theoria: Pedagogía, Economics, Law*, 3 (2), 53-63. <https://theoriajournal.org/article/77-public-goods-liberalism-political-system>
- Villalobos López, A. (2023). “El desarrollo económico, político y social en México: antecedentes y etapa 1940-2018”. *Expresión Económica: Suplementos*, (50), 101-130. <http://expresioneconomica.cucea.udg.mx/index.php/eera/issue/view/106/82>